



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Constancia secretarial: a través de correo electrónico recepcionado el día de ayer 02 de junio de 2022, se allegó respuesta al requerimiento realizado a la parte demandante mediante auto 049 de marzo 1 de 2022, en el cual se advertía de la existencia de otro proceso con los mismos extremos procesales.

A despacho, junio 3 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	325
Radicado	76 736 31 03 001 2022 00012 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JHOANA VILLOTA CÁRDENAS
Demandado	JAIR GARCÉS GONZÁLEZ
Tema	ACEPTA RETIRO DEMANDA

Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y en observancia del escrito allegado, se ratifica que se pretendía adelantar una causa que ya se tramita en este Juzgado, a través de un proceso nuevo, en consecuencia, se acepta la solicitud de retiro de la demanda incoado por la señora demandante **Leidy Jhoana Villota Cárdenas**, quien manifiesta continuar adelantando el proceso previo con radicado 2021-00111-00.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

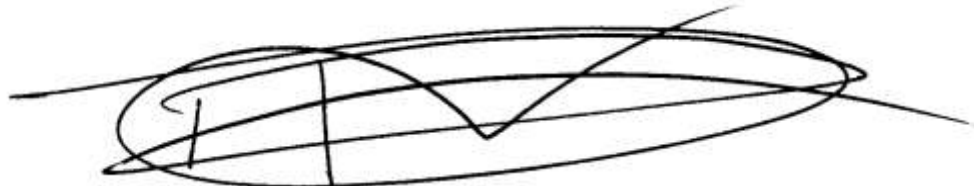
PRIMERO: DECLARAR la procedencia del retiro de la presente demanda, **Ordinaria laboral de Única Instancia** presentado por la señora LEIDY JHOANA VILLOTA CÁRDENAS en contra del señor JAIR GARCÉS GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez vencido el termino de ejecutoria de la presente actuación, previo al registro en el libro radicador.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: 79

En la fecha: junio 03 de 2022, se notifica el presente
auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
7c8685a3f8cdd21e3446af5000c8bb6c7c7c050caf5db82cacd9aafc1c1c425b

Documento generado en 03/06/2022 10:57:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**